



JUZGADO QUINTO DE FAMILIA
DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN DE ORALIDAD

RADICADO: 05001 3110 005 2021 00314 00

Medellín, diecinueve (19) de octubre de dos mil veintitrés (2023)

Previo a dar trámite a la solicitud de suspensión de las medidas cautelares, deberá la parte informar las razones por las cuales presenta tal solicitud, teniendo en cuenta que las mismas garantizan el pago de la deuda y culminación del trámite.

NOTIFÍQUESE,

MANUEL QUIROGA MEDINA

JUEZ

Firmado Por:

Manuel Quiroga Medina

Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Familia 005 Oral

Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,

conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **cd0ec2d30578f7692af149c3d6930f5125b3f25012ba7422a0d5cdb7e0c4dc45**

Documento generado en 19/10/2023 01:06:41 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>